

CIUDAD DE EXPEDICIÓN				SUCURSAL				COD. SIC		NO. PÓLIZA	
BOGOTÁ, D.C.				ANTIGÜO COUNTRY				71		71 46 101095206	
VIGENCIA DE SOI		VIGENCIA DE SOI		VIGENCIA DE SOI		VIGENCIA DE SOI		VIGENCIA DE SOI		VIGENCIA DE SOI	
MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO	HORAS	DÍAS	HORAS	AÑO	HORAS	SOLICITANTE	
07	2024	24	07	2024	00:00	24	07	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	RODRIGUEZ NEIRA SANDRA PAOLA	IDENTIFICACION	C.C. 33.367.832
DIRECCIÓN	MVA 4 CSA 15 SAN FRANCISCO	CIUDAD	TUNJA BOYACA
		TELÉFONO	3202894897

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

DE CUANTO BENEFICIARIO	AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	IDENTIFICACION	NIT 901.421.041-7
VALORES	CL 26 A NRO 43 B 19	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO	3225090000

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUI006, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR ESTIMAN HABER RECIDADO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZADO.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO C03 ACC-CPS 146 2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

AMPAROS

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA DE SOI	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PRESTACION DE SERVICIOS	24/07/2024	24/07/2025	\$ 1.538.100,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	I.V.A.	TOTAL A PAGAR	VALOR AGUIRADO NETO	VALOR PRIMA
\$ 20.000,00	\$ 8.000,00	\$ 5.320,00	\$ 33.320,00	\$ 1.538.100,00	\$ 100,00

REFERENCIAL	VALOR	VALOR	RESERVA COMPARTIDA
AMORTIZACION PRIMA	230583	100,00	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 TELÉFONO: 4590601 BOGOTÁ, D.C.

[Firma manuscrita]



71 46 101095206
FIRMA AUTORIZADA: [Nombre] - Vicepresidente de Finanzas

[Firma manuscrita]
FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

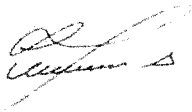
VIGILADO

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21 46 101095206, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las condiciones auto-contraídas estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2024



www.segurosdelestado.com.co



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 900.100.95.206

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGOS

21-06-2019 09:43

FECHA							
CONTADO							
RECIBIMOS DE:	RODRIGUEZ NEIRA SANDRA PAOLA			C.C. CC. 33.367.832			
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI PESOS M/CTE						
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO. 21-46-101095206						
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA				PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGÜEDAD UNIV. CU. ESTATAI	101095206	0	0	\$ 20.000.000	\$ 8.000.000	\$ 3.367.832	\$ 31.367.832
FORMA DE PAGO							
EFFECTIVO:							\$ 31.367.832
CHEQUE:							
TARJETA:							
BD:							
OTROS:							
TOTAL:							\$ 31.367.832
CAJERO - RAPIESTADO							
INTERMEDIARIO:	ARMANDO SERRANO URREGO 730583						

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 900.100.95.206

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGOS

21-06-2019 09:43

FECHA							
CONTADO							
RECIBIMOS DE:	RODRIGUEZ NEIRA SANDRA PAOLA			C.C. CC. 33.367.832			
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI PESOS M/CTE						
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO. 21-46-101095206						
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA				PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGÜEDAD UNIV. CU. ESTATAI	101095206	0	0	\$ 20.000.000	\$ 8.000.000	\$ 3.367.832	\$ 31.367.832
FORMA DE PAGO							
EFFECTIVO:							\$ 31.367.832
CHEQUE:							
TARJETA:							
BD:							
OTROS:							
TOTAL:							\$ 31.367.832
CAJERO - RAPIESTADO							
INTERMEDIARIO:	ARMANDO SERRANO URREGO 730583						

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 500.009.574-4

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HAY CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA PARA EL SEGURO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS FINANCIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUICUIPRA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA L1Y 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDRÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTIA DE LA PERDIDA SIUJUE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO EN EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OJERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCION PRINCIPALMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUICUIPRA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 11 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPAROS A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARA EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDINANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDINANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERA A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDINANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACION PARA LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR FUNDAMENTADOS Y DEBERAN SER NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84 DE LA L1Y 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACION COMO MEDIO DE EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ARTICULO 17 DE LA L1Y 1210 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PAGA AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO, PARA TALEF EFECTOS SE DEBERA TENER EN CUENTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO GARANTIZADO EFECTUADA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACION SERA PAGADERA EN DINERO O MEDIANTE LA REPARACION, REPARACION O RECONSTRUCCION DE LA COSA ASEGURADA A DISCRECCION DEL SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD, DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION OTORGADA A TRAVES DE SEGURESTADO O DE OTRO CONVENIENTE MODO, SI VEZ SE LE PODRA DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO CUICUIPRA EN LA.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON EL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERA OBLIGADA A PAGAR, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACION DE ESTA PÓLIZA, LA DECISION DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION OTORGADA SIGUIENDO AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA APLICADO LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5 DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACION.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DEBE SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EL INTERVENTOR SUPERVISOR, EN SU CASO, DEBERA EMITIR UN ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL SE DEBE INDICAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HARÁ INDEMNIZABLE, ADICIONALMENTE, LOS SUJETOS DE MODIFICACION A SEGURESTADO, EN EL EVENTO EN QUE SEAN ADICIONALES, (ETC.) QUE CORRESPONDA A LAS MODIFICACIONES A SEGURESTADO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACION SERA EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRA LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COOPERACION NECESARIA PARA LLO EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRA PREVENIR O LIMITAR ESTA FACULTAD.

11. NO CANCELACION DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI SERA REVOCADA NI ANULADA NI SUE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA EN EL ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIAN LAS PRESENTES.

13. COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, SE DEBE TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE COASEGURO DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR COOPERACION, SE DEBE TENER EN CUENTA EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE DISTRIBUIRA Y HARA EFECTIVA ENTRE LOS COASEGUROSORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SEGURO DE CADA PARTICIPACION.

GOBIERNO NACIONAL FINANCIERO DE COLOMBIA

REGISTRO



Atención PSP - Servicios Virtual Personas

ARMANDO SERRANO URREGO

Tienda Virtual o Recaudador: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

1

2

3

Confirmación



¡Bien hecho!

El pago ha sido debitado de tu producto de crédito. El valor de la compra se acreditará al inicio del siguiente día hábil en el estado de la transacción.

Compra online SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de transacción:	109163070424
Nombre de la tienda:	Ramo de Seguros del Estado General
Número de referencia 1:	101130116101
Número de referencia 3:	3098680
Número de identificación:	0000040394
Valor de compra:	\$ 33,320.00
Cuenta de destino:	*****9662 - Ahorros / Bancolombia A la mano - Cuenta de Ahorro

